Año de 1943 | Miércoles 8 de Septiembre | Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de Agosto de 1943, sobre puesta en venta parcialmente de los sellos de correos conmemorativos del Jubileo Jacobeo.

Ilmo. Sr. Al objeto de que no sufra demora la puesta en circulación de los sellos conmemorativos del Jubileo Jacobeo, y respetando el espíritu de lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de Junio último, interin las series por ella señaladas, estén totalmente terminadas para sujetarse al ritmo por tal disposicion establecido.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar sean puestos a la venta parcial y progresivamente aquellos valores de que se disponga, entrando asi en período de consumo, que, a un fraccionadamente, satisfaga el ciclo acordado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Agosto de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E., 4 Sbre., n.º 247)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Dando normas a los encargados de los Registros civiles para los pedidos de ejemplares del Libro de la Familia.

Recibida la primera remesa del Libro de la Familia, y con objeto de que tenga cumplimiento el día primero de Octubre del corriente año la Orden del Ministerio de Justicia, fecha 9 de Mayo pasado, se pone en conocimiento de los señores encargados de los Registros civiles de España que pueden hacer los pedidos de ejemplares en el número que estimen preciso hasta fin de año al señor Habilitado de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Los encargados de los Registros civiles liquidarán el 80 por 100 por lo menos de los ejemplares que reciban, en los quince primeros días de Enero de 1944, debiéndo hacer constar en la relación que remitan a estos efectos, justificación de los ejemplares que hayan expedido gratuitamente para descargárselos en la cuenta.

Igualmente se liquidarán los sucesivos pedidos en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del año siguiente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1943. P. el Director general Federico Bravo.

(Del B. O. del E., 4 Sbre., n.º 247)

1831

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Por la Guardia civil del puesto de El Espinar, se comunica a este Gobierno civil la desaparición, de un prado próximo al barrio de Buenos Aires de dicho término municipal, de una caballeria propiedad del vecino Pedro Palomero Elvera, con las señas siguientes: burra negra, cerrada, grande, vientre blanco y con un galápago en la mano izquierda. Y como quiera que hasta la fecha no ha sido hallada, se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que conozca el paradero del citado semoviente lo participe al propietario citado.

Segovia, 6 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1827

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace público a todos los Srs. Alcades Delegados Locales de Abastecimimientos y Transportes a quienes les fueron adjudicadas, en el Boletin Oficial de la provincia núm. 95, de fecha 9 de Agosto, cantidades de aceite con cargo a los meses de Septiembre y Octubre próximo, que a partir de la publicación de la presente deberán proceder a la distribución de las cantidades del mes de Septiembre, a razón de 400 mililitros por persona y al precio de 1,85 pts. la ración.

Segovia, 4 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

1826

PRECIOS OFICIALES — Mes de Septiembre de 1943

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	MES	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
5	Dicbre.	1942	Garbanzos..........	0,14	0,31	»	2,42	2,735
30	Enero	1943	Arroz selecto.......	0,25	»	»	3,934	»
9	Marzo	»	Harina de algarroba..	0,075	0,177	»	1,369	1,546
25	Mayo	»	Harina de arroz.....	»	0,32	»	»	2,94
12	Junio	»	Azúcar blanquilla ...	0,112	0,227	»	2,838	3,065
»	»	»	» pilé.........	0,129	0,239	»	2,995	3,234
»	»	»	» terciada.....	0,11	0,222	»	2,786	3.008
»	»	»	Patata temprana	»	0,077	»	0,992	1,091
19	Julio	»	Aceite	0,25	0,15	»	4,78	4,93
»	»	»	Lentejas	0,11	0,26	»	2,04	2,30
»	»	»	Arroz corriente	0,153	0,33	»	2,542	2,872
»	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,338	»	2,605	2,943
»	»	»	» pinta garbanzada...	0,138	0,294	»	2,263	2,557
21	»	»	Jabón común con carga.	0,157	0,346	»	2,667	3.013
»	»	»	» » sin carga.	0,182	0,40	»	3 079	3,479
19	»	»	Fideos.............	0,168	0,344	»	2,648	2,992
»	»	»	Macarrones.........	0,196	0,399	»	3,076	3,475
23	»	»	Café........tostador	»	»	»	19,95	20,96
19	»	»	Algarroba comestible	0,07	»	»	1,28	1,44
»	»	»	Puré 1.ª envasado...	0,304	»	»	4,784	5,405
»	»	»	» 2.ª » ...	0,22	»	»	3,50	3,95
»	»	»	» 1.ª a granel....	0,234	»	»	3,714	4,196
»	»	»	» 2.ª »	0,16	»	»	2,43	2,745
			CEREALES Y PIENSOS					
8	Enero	1943	Veza...............	0,049	0,10	»	0,879	0,979
15	»	»	Guisantes	0,049	0,10	»	0,819	0,919
14	»	»	Avena	0,04	0,087	»	0,685	0,774
15	»	»	Almortas...........	0,049	0,10	»	0,819	0,919
26	»	»	Habas..............	0,094	»	»	1,567	»
15	»	»	Altramuces.........	0,04	0,10	»	0,78	0,88
10	Marzo	»	Yeros..............	0,089	»	»	0,979	»
4	»	»	Salvados...........	0,068	»	»	0,658	»
23	Enero	»	Restos de limpia....	0,03	0,06	»	0,52	0,58
27	Abril	»	Cebada	0,08	»	»	0,87	»
10	Mayo	»	Algarroba..........	0,14	»	»	1,35	»
24	»	»	Escaña.............	0,074	»	»	0,704	»
»	»	»	Torta de coco y palmiste	0,15	»	»	1,30	»
»	»	»	Panizo, mijo y sorgo.	0,083	»	»	0,783	»

PRECIOS DEL PAN

Ración de 150 grs.......... 0,30 pts.
— de 200 —.......... 0,30 —
— de 400 —.......... 0,50 —
— de 600 —.......... 0,70 —
— de 800 —.......... 0,95 —

Harina cupo panaderos, 124,76 pts. Qm., incluido beneficio almacenista y depreciación envases.

Harina cupo infantil, 1,34 pts. kg.

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 3 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

Tomás de la Plaza Monte

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Relación número 16 (rectificada), por la que se transcriben los artículos intervenidos que precisan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.° de la circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTÍCULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES	
1. Abonos (excepto los orgánicos)	T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Transportes Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.
2. Aceite de oliva (1)	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E., 301) y Circular 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155)
3. Aceitesde orujo, turbios y borra (1)	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del E.155)
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza)	Circular 382, de 2 6 43 (B. O. del E. 155).
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste	Orden de la Presidencia de 19 12 42 (B. O. del E. 357) y Circular 382, de 2 6 43 (B. O. del E. 155).
6. Arroz y subproductos	Orden de la Presidencia de 6 8 43 (B. O. del E 221) y Circular 380, de 7 5 43 (B. O. del E. 132).
7. Azúcar	Circular 384, de 17-6 43 (B. O. del E., 170).
8. Bacalao	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28 6 39 (B.O. del E. 182).
9. Boniatos	Circulares 354, de 4 12 42 (B. O. E. 359), y 378, de 20 4-43 (B. O. de. E. 112).
10. Café	Circular 188, de 31-7-41.
11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B.O. del E. 290).
12. Carnes frescas, congeladas y saladas	Circulares 184, de 12-7-41, y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
13. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maiz y trigo	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O del E. 139) y Circular 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
14. Cornezuelo de centeno	Circular 188, de 31-7-41.
15. Chocolate	Circular 282, de 17-2-42 (B. O. del E. 52). Oficio 4.239, de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.
16. Fideos	Circular 96, de 23-7-40.
17. Frutas y verduras	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Trans. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425. Av. Nal. de 30-11-42. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.
18. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores)	Circulares 184, de 12 7 41; 188, de 31 7 41; 230, de 4 10-41; 333, de 16 10 42 (B. O. del E. 299), y 378, de 20 4 43 (B. O. del E. 112).
19. Harina de arroz	Circular 229, de 2 10-41.
20. Harina de boniato	Circular 378, de 20 4 43 (B. O. del E. 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28 3 42.
21. Harina de cereales y legumbres.	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (B. O. del E. 303). Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
22. Harina de patata	Circular 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
23. Huevos	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. del E. 357) y Circular 382, de 2 6-43 (B. O. del E. 155).
25. Leche condensada	Circular 112, de 24 9-40.
26. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros	Orden Ministerio de Agricultura de 17 5 43 (B. O. del E. 139) y Circulares 340, de 12 11-42 (B. O. del E. 322); 378, de 20 4 43, y 380, de 7-5 43 (B. O. del E. 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del E. 290).
29. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.
30. Miel de caña	Circular 384, de 17-6-43 (B. O. del E. 170).
31. Oleína	Circular 382, de 2 6-43 (B. O. del E. 155).
32. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 382, de 2 6-43 (B. O. del E. 155).
33. Pan	Circular 188, de 31-7 41.
34. Pasta para sopa	Circular 96, de 23-7-40.
35. Patata de consumo	Circulares 354, de 4 12-42 (B. O. del E. 359), y 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112).
36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja)	Circulares 384, de 17-6-43 (B. O. del E. 170); 368, de 9-2-43 (B. O. del E. 46).
37. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. del Estado 114) y Circular 345, de 27-9-42 (B. O. del E. 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circulares 378, de 20 4-43 (B. O. del E. 112), y 395, de 12-8-43 (B. O. del E. 226).
39. Productos dietéticos (excluídos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12 41 (B. O. del E. 342).
40. Purés	Circular 173, de 2 6-41.
41. Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del E. 139) y Circular 380, de 7-5-43 (B. O. del E. 132).
43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet	Circulares 378, de 20-4-43 (B. O. del E. 112) y 382, de 2-6-43 (B. O. del E. 155).
44. Tripas (procedentes de importación)	Circular 335, de 19-10 42 (B. O. del E. 306).
COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON	
45. Carbón mineral	Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).
SINDICATO NACIONAL DEL METAL	
46. Chatarra	Reglamento para la distribución de la chatarra, de 8-7-41; 5.° apartado (B. O. del E. 179).
SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)	
47. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluídos los colchones de lana ya confeccionados)	Orden de 26-6-41 (B. O. del E. 181), y oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS	
48. Albardín....................	Orden de la Presidencia de 23 de Enero 1943 (B. O. del E. número 28).
49. Esparto......................	Ordenes de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 (B.O. del E. número 28), y 15-3-43 (B. O. del E. número 77).
SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL	
50. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)	Orden de 15-5-42 (B. O. del E. 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
51. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas)..............	Orden Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 338, de 31-10-42 (B. O. del E. 308).
52. Burras y burros garañones......	Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.
53. Cáñamo (ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada...	Decreto Ministerio de Agricultura de 28 6-40 (B. O. del E. 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. del E. 100).
54. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).	Artículo 8.º de la ley de 4 6-40 (B. O. del E. 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. del E. 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (B. O. del E. núm. 73).
55. Patata de siembra...............	Circular 2, de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
56. Platones de agrios (en número superior a diez)..............	Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. del E. 20).
57. Salmón (en época de pesca).....	Artículo 14 ley de 20-2-42 (B. O. del E. 67).
58. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles)..	Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (B. O. del E. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O del E. 153).
59. Turba........................	Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (B. O. del E. núm. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañados de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (B. O. del E. 301).

La presente relación anula a la inserta en el B. O. del E. núm. 217 de 5-8-43 deberá regir desde su publicación en el B. O. del E. hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Agosto de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del E., 3 Sbre., n.º 246.)

1828

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 14

Trigo seleccionado y desinfectado para siembra

Los agricultores que deseen cambiar el trigo de su cosecha, el *Servicio* les facilitará trigo seleccionado y desinfectado para retirar de los Almacenes de Ortigosa de Pestaño, Nava de la Asunción, Yanguas, Segovia, y caso de facilidad de transportes, también se podrá retirar de los Almacenes de Sepúlveda, Cuéllar y Turégano.

El trigo suministrado lo será a cambio, entregando igual cantidad de la que lleve el agricultor y con arreglo a las normas dictadas en el ejercicio pasado, y de la variedad *Candeal 1.ª* procedente de Fuente de Santa Cruz, San Cristóbal de la Vega y pueblos limítrofes, seleccionado y desinfectado como queda dicho anteriormente, por máquinas seleccionadoras que tiene funcionando este año el *Servicio*.

La forma de solicitarlo será a través de las Cooperativas del Campo los pertenecientes a las mismas y el resto de los agricultores por las Alcaldías respectivas, debiendo obrar en esta Jefatura tales peticiones antes del día 14 del actual mes, teniendo en cuenta las próximas faenas de la siembra.

Como no será posible suministrarse el total de ssmillas pedidas por los agricultores, es conveniente que cada uno solicite la que imprescindiblemente necesite por su mala calidad y otras causas, si bien esta Jefatura recomienda que este cambio de simiente es de gran utilidad por sus excelentes resultados en años anteriores, teniendo en cuenta además el hallarse desinfectada como medida preventiva contra la enfermedad llamada *tizón* o *nublón* como vulgarmente se la llama y que tan corriente es en esta provincia.

Respecto a la petición de otras variedades de trigo, pueden hacerla igualmente dentro de este plazo pero no será fácil suministrar más que pequeñas cantidades de *catalán de monte* y *senatore cappelli* que son las únicas que dispone el S. N. T.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 6 de Septiembre de 1943. El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1837

RIOFRIO DE RIAZA

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 14 de Septiembre del año en curso, se admitirán proposiciones en este Ayuntamiento para optar al concurso de destajo de la obra de carpintería de taller (incluído colocación con herraje y pintura) según el siguiente detalle:

Unidades	Designación de la obra	Precio unitario — Pesetas
11,75	m² en puertas exterior principal..............	120,00
72,00	m² en puertas interiores	92,00
55,15	m² en balcones y ventanas fraileras..........	107,00

La apertura de los pliegos presentados se hará o tendrá lugar ante el personal competente el día... a las once horas de la mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª 4,50 pts. o en papel común con póliza de igual precio se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituido en la Depositaría Municipal, el deposito provisional que será de mil cuatrocientas noventa y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Será desechada toda proposición que no se ajuste a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer los medios de ejecución y de transportes hasta pie de obra de los materiales que promueven este concurso.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime por el Sr. Arquitecto Director de la obra, de mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto y pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentra expuesto al público en el local habilitado al efecto para Secretaría del Ayuntamiento.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Ríofrío de Riaza a 1.º de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Petronilo Gil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio de concurso publicado por la Alcaldía de Ríofrío de Riaza, así como de las condiciones que señalan para el mismo, se compromete a ejecutar las obras en los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los materiales, en la forma que se hace el precedente detalle del anuncio, poniendo los precios unitarios y totalizando los mismos).

Importa el precedente detalle la cantidad de... pesetas y... céntimos. (En letra).

(Lugar y fecha en letra, y firma).

1823

HONRUBIA DE LA CUESTA

Se pone en conocimiento de los interesados vecinos y forasteros, que en los días 10 y 11 de Septiembre próximo y horas laborables, queda abierta la cobranza voluntaria de impuestos municipales del año 1943 y anterior en este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia de la Cuesta, 25 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Antonio Gil.

1822

COBOS DE SEGOVIA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año económico del ejercicio actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Cobos de Segovia a treinta y uno de Agosto de 1943.—El Alcalde, Aufiano García.

1818

BERNUY DE PORREROS

La recaudación de cuotas de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del repartimiento general de utilidades del año actual, so verificará el día 10 del actual en la Casa Consistorial, durante las horas de diez a trece y de quince a diez y ocho, sin recargo alguno.

Pasada dicha fecha y hasta el día 30 del corriente podrán pagar las cuotas los intesesados en el domicilio del Recaudador municipal D. Lucio Barroso; pasada dicha fecha incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Bernúy de Porreros, 1.º de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Julio González.

Recaudación de contribuciones de la zona de Sepúlveda

EDICTO

(Conclusión)

LA MATILLA

Rústica

Heredero de Clemente Alvaro, Florentino y Clemente Alvaro, herederos de Raimundo Alvaro, María Alvaro, Francisco Alvaro, Pedro Alvaro Berzal, Eusebio Alvaro Gómez, Antonio Alvaro Sanz, María Alvaro Sanz, Justo Alvaro, Ruperto de Antonio, Marcelino de Antonio, Francisco de Antonio, Eladio de Antonio, Francisco Arenal, Francisco Arribas, Clemente Arribas, Jacinto Arribas, Ramón Arribas, Pedro Arranz, Benito Barrio y Juan de Antonio, Felipe Barrio, Gabriel Barrio, Herederos de Miguel Barrio, Lorenzo Barrio Gómez, Timoteo Barrio, Anastasia Barrio, Cipriano de Blas, Leoncio Berzal, Luis Berzal, Hermenegildo Benito, Herederos de Manuel Benito, Herederos de Nicolás Benito, Benito de Benito, Gregorio Benito, Teodoro Benito, Gregorio Benito de Benito, Prudencio Benito, Toribio Benito Mateo, Vicente Benito García, Lino Benito Gómez, Vicente Clemente, Felipe Enebral, Juan de Frutos, Francisco y Modesta Mata, Harederos de Ceferino García, Faustino García, León García, Lope García, Manuel García, Saturnino García, Salustiano García, Herederos de Toribio García, Ciriaco García de Antonio, Isidoro García, Victoria García, Blas García, Ciriaco García Bonito, Romualdo García, Valentín García Blanco, Alejandro García, Domingo García.

Frutos Gilarranz, Herederos de José Gilarranz, Valentín Gutiérrez, Miguel Hernanz, Manuel Hernanz, Manuel Hernanz Sanz, Casimiro Olgueras; Rafael Lomillos, José de Lucas, Herederos de Pedro de Lucas, Francisco Martín, Isidro Martín, Brigida Martín, Eusebio Martín, Felix y Agapito Martín, Magdalena Martín, Ana Merino, Gregorio Mariano, Rufino Moreno, Marcelino Pascual, Rufino Pascual, Herederos de Eustaquio Peñas, Herederos de Ciriaco Rivera, Heredero de Eugenio Rivera, Heredero de Pedro Rivera, Santos Rivera Zamarro, Angel Román, María Robledo, Leandro Ruiz, Domingo Sanz, Miguel Sanz, Prudencio Sanz, Toribio Sanz, Manuela Sanz, Antonio Sanz, Angel S. Juan, Tiburcio S. Juan, Epifanio Santa Engracia, María Santamaría, Nicolás Velasco, Valentín Velasco, Lorenzo Velasco Gómez, María Velasco, Segundo Velasco, Herederos de Bonifacio, Herederos de Eusebio y Rafaela, Gregorio Fernández, Juan y Juan, Juana, Leoncio, Máximo, Herederos del Cura, vecino.

Contribución urbana

Lorenzo Velasco, Tomás de Frutos, Santos Rivera y María Benito, Manuel Rivera, Eladio de Antonio, Ceferino García, Juan de Antonio.

Dionisio Moreno, Eladio de Antonio, Rufino Moreno, Antonio Alvaro Sanz, Pascual de Dios, Julián de Frutos, Pedro Arranz, herederos de Frutos Alvaro, Andrés de Antonio, Tomás de Antonio, Pedro de Frutos, Leandro Rivera.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Rústica

Valeriano de Antonio, Marcelino de Antonio, Isidra Alvaro, María Alvaro, Felipe Alvaro, Elias Arribas, Frutos Arribas, Fidel Arribas, Teodoro Arribas, Tomás Arribas, Salvadora Arribas, Bibiana Alonsó, Anastasio Barrio, Cayetano Benito, Mariano Bernabé, herederos de Fidel Benito, Gregorio Benito, Hermenegildo Benito, Casto Benito Merino, Isidoro Bravo. Gregoria Bravo, Juan Blanco, Bibiano Blanco, Cipriano de Blas, Ciriaco Casado, Dionisio Casado Gil, Domingo Contreras, Pablo Esteban, Benito Escorial, Froilán de Francisco, Nicasio de Frutos, Calixto García, Telesforo García, Victoria García, Juan García, Julián García, Juan García, Aquilino García, Juan García, Feliciana Gómez, Enriqueta Martín, Leonardo Martín, Pablo Martín.

Elías Moreno, Dominga Moreno, Isabel Moreno, Román Ortiz, Gregorio Pascual, Bibiano Pastor, Simona Pastor, Julia Pérez, Julián Sanz, María Santamaría, Florentino Tanarro, heredero de Pedro Tanarro, Felipe Velasco, Isidoro Velasco, Margarita Velasco, Mariano Velasco, heredero de Pedro Velasco, Vicente Velasco, José Vinuesa, Isidoro y Filomena Bravo, Manuel Estebaranz y otro, Nicomedes Llorente y otro, Marcos Sanz, Esteban Sanz y otro, Santiago Velasco y otro, Juan.

VALDESIMONTE

Rústica

Alfonsa Alonso Mozo, Casimira de Antonio, Venancio de Antonio, Víctor Arenal, Esteban Arenal, Víctor Arevalillo, heredero de Isidoro Arribas, Isaac Arribas, Toribio Arribas, Angel del Barrio, Juan Barrio, Lucio Benito, Casto Benito, Bibiano Blanco, Anastasia Braña, Juan Bravo Alonso, heredero de Eduardo Casado, Luis Casado, Juan Casado Gil, Ambrosio Casado, Marcelina Casado, Wenceslao Díez y Ceferino Martín, Juana Díez, Antonio Esteban, Martina Francisco, Román Francisco, Petra Francisco, Pedro, Paulino y Juana, Basilio Frías, Isidoro de Frutos, Paula García, Martina García, Pedro García, Diego García, Benito García, Hilario García Gil.

Román García Pascual, Florencio Gómez, Elías Gómez, Felix Gómez, Hilario Gómez, Pablo Gómez, Julián Gómez, Matias Gómez Sanz, Mariano Gómez Sanz, Domingo y Josefa Gómez, Balbina González, María González, José Gregoris, Alejandro Gregoris, Isidoro Herrero, Manuel Herrero, Isidro Lobo, Saturnino Lobo, María Lobo, Benita Lomillos, Justo Mantecón (Administrador), Lorenzo Martín, Julián Martín, Hermenegildo Martín, Benito Martín, José Martín, Miguel Martín, Pedro Martín Gómez, Antonia Martín, Brigida Martín, Eusebio Martín y Martín, Urbano Martín, Valeriano Martín, Pablo Martín, Tomás Martín, Froilán Martín, León Martín Yagüe, Gaspar Matamala, Fermín Matesanz, Gregorio Matesanz, Jacinto Matesanz, Victoriano Matesanz, Francisco Matesanz, Mariano Matesanz, Manuel Matesanz, Eleuterio Merino, Valentín Miguel, Eugenio Miguel, María Moreno, Jacoba Oñate, Alejandra y Julián Pascual, Julian Pascual, Juliana Pascual, Pedro Pascual, Anastasia Pascual, Benito Pascual, Alejandro Pascual, Mariano Pascual, Martín Pascual, Gregorio Pascual, Eugenio Pastor, Hilario Pastor, Manuel Polo, Valeriano Rodríguez, María Sacristán.

Agustín de Santos, Víctor Santamaría, Lucio Sanz, Miguel Sanz, María Sanz Díez, heredero de Francisco Sanz, Gabino Sanz, heredero de Mariano Sanz, Isidro Sanz, Jacinto Sanz, María Sanz Martín, Nicolás Sanz, Bernardo Sanz, Juana Sanz, heredero de Benito Sanz, Román y Tomasa Sanz, Antonio Sanz, Juan Sanz y Martín y Petra, Gregorio Tomero, Pedro Tomero, Antonio Velasco, Anita Velasco y Dominica Velasco.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Rústica

Cayetano Alvaro Alvaro, José Alvaro Enebral, Dionisio Benito, Sebastián Casado, Cipriano Clemente, María Enebral Arribas, Macario Enebral, Miguel García Pascual, Eulalio Hernanz, Ambrosio Hernando, Braulio Hernando Pascual, Celedonio Hernando, Julio Holgueras, Juan Miguel, Isidro San Frutos, Aniceto Sanz, Victorio Sanz, Juan Sanz, Hermenegildo Sanz, Cipriano Alvaro Adeva, Manuel Alvaro, Leoncio Alvaro, Aquiles Alvaro, José Alvaro, Andrés Alvaro Sanz, Ana Alvaro, Virgilio Alvaro, Isidro Alvaro, Félix Alvaro, heredero de Pedro Alvaro, Pedro Alvaro, Antonio de Antonio, Eulogio de Antonio, Eusebio Arenal Cubero y José Arribas.

Clemente Arribas, Román Arribas Martín, Sinforiano Arribas Mozo, Antonio Arribas Sanz, Eugenio Baeza, Celedonio Baeza, Cipriano Berzal, Hermenegildo Barrio, Alejo Barrio Rodríguez, Gregorio Benito de Benito, María Benito, Valentín Benito, Aniceto Benito, Toribio Benito de Benito, Benito Benito de Benito, Daniel Benito Gómez, Manuel Bartolomé, Pablo Clemente, Sebastián Clemente, Agustín Cristóbal, Agustín Cuadrado, Raimundo D. Pedro, María Enebral, Bernardino Fernández, Ildefonso Francisco, Juan de Frutos, Pedro García, Sotero García, José García Barrio, Eusebio García, Benito García, Valentín García, Gervasio García, Vicente García Hernanz, Pedro García Rivera, Isabel García, Julián García Sanz, Zoilo García, Juan Gil, Ignacio Gil, Marcelino Gil, Francisco González, Mariano González, Francisco González, Manuel Gutiérrez, Isidoro González, Isabelino Hernando, Leandro Hernando, Cayetano Hernanz, Manuel Hernanz y Hernanz, Lucio Hernanz, Vicente Hernanz Peña, Manuel Hernanz, Lorenzo Hernanz, Braulio Hernanz Sanz, Pablo Hernanz, Lucas Martín, Teodoro Martín, José Martín, Víctor Martín Lomillos, Francisco Martín, Manuel Martín, Lucas Martín, Félix Martín, Eugenio Matesanz, Mariano Nogales, Anastasio Pascual, Teresa Pascual, Isabel Pascual, Simón Ruiz.

Matias Sancho, Atanasio Santamaría, Casimiro Santamaría, Juan Sanz Berzal, Juan Sanz, Antonio Sanz, Bernardo Sanz, Basilio Sanz, Vicente Sanz, Juan Sanz, Gabriel Tejedor, Manuel Tejedor, Francisco Velasco y María Velasco.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Rústica

Francisco Arribas, herederos de Lorenzo Alvaro, Raimundo de Antonio, Alejandro Alonso, Angel, Máximo Barrio, Alejandro Barrio, Francisco Barrio, Alejandro Berzal, Luis Berzal, Casto Benito, heredero de Francisco Benito, María Benito, Rafael Benito, Estefanía Churra, Francisco Cerezo, María Cuadrado, Mariano Cuadrado, José Esteban, Miguel Estebaranz y otro, Eugenio, Francisco de Frutos, Fausta García, Francisco Gilarranz, José Gilarranz, Frutos Gilarranz, Anastasio González, Manuel Gómez, Pedro Gómez, Alejandro García, Santiago García, Lucía García, heredero de Francisco García, Juliana García, heredero de Sebastián García, María García, Anastasio García, León García, Paula Hernanz, Gregorio Hernanz, heredero de Mariano Hernanz, Juan de las Heras, heredero de Hilario, Angel Hernanz y otro.

Juan, Vicente Llorente, María Matesanz, Isidro Martín, Herederos de Fernando Moreno, Miguel Matesanz, Antonio Matesanz, Gregorio Matesanz Pascual, Getrudis y Gabriel, Pedro Moreno y otro, Rufino Moreno, Laureano Matesanz, Santiago Montes, Miguel Augusto Montalbán, Manuel Matesanz, Ambrosio Martín, Engracia Mínguez, Félix Mínguez, Herederos de Benito Pascual, María Pascual, Matías Pascual, Clemente Pascual, Basilio Pascual, Santos Pascual, Hilario Peña, Engracia Peña, Sebastián Pascual, Antonio Peña, Isidoro Peña, Quintín Ruiz, Paulina Ruiz, Sebastián, Herederos de Angel S. Juan, Francisco S. Juan, Vallejo los Santos, Santiago Cerro del Camino, Florentina Sanz, Nicolás Sanz y otros, Gregorio Sanz y otros, Petra Sanz Montes, Antonio Sanz, Gregorio Sanz, Segundo Velasco, Victoriano, Bibiano Sanz, Francisco Velasco.

Contribución urbana

Pedro de Antonio, Segundo Gómez, Gabriel Barrio García, Francisco García, Antonio Pascual de Antonio, Sebastián Pascual, Joaquín Matesanz, José Cristóbal Expósito, Manuel Velasco, Antonio Montes.

Juan García Matesanz, Pedro Matesanz, Baltasar Berzal, Moisés Pardilla, Miguel Matesanz, Vicente Matesanz, Lorenzo Matesanz, Pedro Matesanz, Manuel Matesanz, Baltasar de Antonio, José García, Santos Holgueras, Isidro de Antonio, Frutos Pascual, Manuel Matesanz, Manuel García Benito, Alfonso Hernanz, Antonio Benito, Josefa Matesanz, Marcos San Juan, Ciriaco Matesanz, Mauricio Matesanz, Valentín Gómez, Gregorio Velasco, Matías Barrio, Alejo Pascual, Manuel García Rezola, Antonio Benito y Juan Barrio Matesanz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del mentado Estatuto de recaudación, se requiere a los propios deudores o sus representantes legales para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representantes para poder dirigirles las notificaciones; con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones; se les hace saber que en el expresado BOLETIN se insertarán por ésta y única vez, sirviendo de notificación incluso la de la firma para el otorgamiento de la escritura; los edictos serán fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

San Pedro de Gaillos a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Agente ejecutivo, D. Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL